

Lima, 17 de setiembre de 2019

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Intendencia General de Supervisión de Conductas
Presente.-

At. Sr. Alix Godos
Intendente General

Ref. Oficio N° 4424-2019-SMV/11.1

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo No. 093-2002-EF, y en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, damos respuesta al Oficio de la referencia, manifestando lo siguiente:

1. LIMA CAUCHO S.A. ha cumplido con efectuar el registro y canje de acciones el 29 de agosto de 2019.
2. LIMA CAUCHO COMERCIAL S.A. nos ha informado que:
 - 2.1. A la fecha tiene en trámite ante esta Intendencia, el expediente N° 2019033844, donde ha solicitado la inscripción de sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores.
 - 2.2. Que esta Intendencia en el referido expediente ha formulado observaciones a su solicitud de inscripción mediante Oficio N° 4303-2019-SMV/11.1 de fecha 02 de setiembre de 2019, las cuales se encuentran pendientes de subsanación.

Atentamente,



DAVID CIRILO LEON MARTINEZ
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE BURSATIL
LIMA CAUCHO S.A.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Miraflores, 13 de setiembre de 2019

OFICIO N° 4424-2019-SMV/11.1

**Señor
David Cirilo León Martínez
Gerente General
Lima Caucho S.A.
Carretera Central KM. 1, N° 345 – 349
Santa Anita.-**

Ref: Expediente N° 2019036326

Me dirijo a usted con relación al hecho de importancia del 22 de julio de 2019¹, mediante el cual Lima Caucho S.A. (en adelante Lima Caucho) informó, entre otros asuntos, que el 29 de agosto de 2019 se haría efectivo el canje y entrega² de acciones comunes y acciones de inversión de Lima Caucho Comercial S.A. (en adelante, Lima Caucho Comercial) a favor de los accionistas de su representada, como resultado de la escisión de un bloque patrimonial a favor de Lima Caucho Comercial, en virtud del acuerdo adoptado en Junta General de Accionistas del 21 de enero de 2019.

Al respecto, se le recuerda que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 069-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, *«Las fechas de registro y/o entrega deben informarse como hecho de importancia y una vez informados como hecho de importancia, no se deben modificar o dejar sin efecto. El emisor debe cumplir con entregar las acciones, dividendos o cualquier otro derecho o beneficio en las fechas informadas al mercado; el incumplimiento de lo señalado es sancionable de conformidad con el Reglamento de Sanciones»*.

Sobre la base de lo expuesto, y considerando lo informado por su representada en el hecho de importancia del 22 de julio de 2019 — en el cual se indica que el canje y entrega de las acciones de Lima Caucho Comercial se efectuaría el 29 de agosto de 2019, siempre que a esa fecha se haya obtenido la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores — RPMV de sus acciones comunes y de inversión— se le requiere para que informe, amplíe y/o precise si el 29 de agosto de 2019 se hizo efectivo el canje de las acciones comunes y de las acciones de inversión de Lima Caucho, así como de las acciones comunes y acciones de inversión emitidas por Lima Caucho Comercial.

¹ Expediente N° 2019030712

² Cabe indicar que de acuerdo con lo dispuesto por el Proyecto de Escisión la relación de canje era la siguiente: por cada acción común (Serie 1 o Serie 2) o de inversión de Lima Caucho S.A., el accionista recibirá 0.6389509 nuevas acciones comunes (Serie 1 o Serie 2) o de inversión, según corresponda, de Lima Caucho S.A. (correspondientes al nuevo monto del capital y de la cuenta Acciones de Inversión). Asimismo, por cada acción común (Serie 1 o Serie 2) o de inversión de Lima Caucho S.A. se recibirá 0.3610491 nuevas acciones comunes o de inversión de Lima Caucho Comercial S.A., según corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

El presente requerimiento deberá ser atendido, por la vía de los hechos de importancia³, en el plazo máximo de un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, debiendo incluir una copia del mismo en su respuesta.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Software Required

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

³ A través de la siguiente ruta del Sistema MVNet: «Obligaciones de Información» «Hechos de Importancia» «Otros Hechos de Importancia».